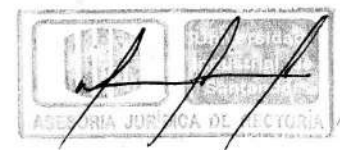






establece que la comisión de estudios podrá ser suspendida por el Rector hasta por un (1) año continuo, por solicitud motivada del profesor. **NOVENA.** Que mediante comunicación de fecha 6 de noviembre de 2017, EL PROFESOR solicitó al Rector de la Universidad la suspensión por un (1) año de la comisión de estudios otorgada mediante Resolución de Rectoría N.º 433 de 2014, modificada por Resolución N.º 674 de 2014. **DÉCIMA.** Que LA UNIVERSIDAD mediante Resolución de Rectoría N.º 1733 del 24 de noviembre de 2017 concedió a EL PROFESOR la suspensión de la comisión de estudios remunerada por el término de un (1) año, a partir del 18 de diciembre de 2017, estableciendo la duración de la comisión en el equivalente al tiempo restante para su vencimiento de no haber sido suspendida, es decir, el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2017 y el día 4 de mayo de 2018. **DÉCIMA PRIMERA.** Que mediante comunicación de fecha 11 de septiembre de 2018, EL PROFESOR solicitó al Rector de la Universidad la reanudación de su comisión de estudios otorgada mediante Resolución de Rectoría N.º 433 de 2014 y modificada por Resolución N.º 674 de 2014. **DÉCIMA SEGUNDA.** Que LA UNIVERSIDAD mediante Resolución de Rectoría N.º 1349 del 5 de octubre de 2018 concedió a EL PROFESOR la reanudación de la comisión de estudios remunerada a partir del 18 de octubre de 2018 y hasta el 4 de marzo de 2019. **DÉCIMA TERCERA.** Que mediante comunicación de fecha 25 de febrero de 2019 EL PROFESOR solicitó prórroga remunerada con descarga académica de tiempo completo por seis (6) meses para finalizar sus estudios en Ciencias del Planeta y el Universo en *L'Universite de Nice Sophia Antipolis*, miembro de la *Université Côte d'Azur* en la Ciudad de Niza, Francia. **DÉCIMA CUARTA.** Que el artículo 4 del Acuerdo del Consejo Superior N.º 086 del 2016 consagra en su parágrafo 2 que "El Rector podrá conceder prórroga a la Comisión de Estudios remunerada hasta por seis (6) meses, previo concepto del Consejo de Escuela o Departamento, con base en la justificación que el profesor presente y la convivencia institucional (...)". **DÉCIMA QUINTA.** Que el Consejo de Escuela de Geología emitió concepto favorable a la solicitud elevada por EL PROFESOR según lo consignado en el Acta N.º 08 del 24 de febrero del 2019 de ese Consejo y en oficio de fecha 27 de febrero de 2019 remitido por el Director de la Escuela de Geología. **DÉCIMA SEXTA.** Que LA UNIVERSIDAD mediante Resolución de Rectoría N.º 0265 del 4 de marzo de 2019 concedió a EL PROFESOR prórroga de la comisión de estudios remunerada por el término de seis (6) meses, con descarga académica de tiempo completo, para una duración total de cuatro (4) años y seis (6) meses, con el fin de terminar sus estudios en Ciencias del Planeta y el Universo en *L'Universite de Nice Sophia Antipolis*, miembro de la *Université Côte d'Azur* en la Ciudad de Niza, Francia. **DÉCIMA SÉPTIMA.** Que para dar efecto a la prórroga de la comisión de estudios otorgada, EL PROFESOR debe legalizar la modificación al contrato inicialmente suscrito y constituir las garantías exigidas sobre la inversión total, incluida la prórroga remunerada. **DÉCIMA OCTAVA.** Que el valor del contrato de comisión ha variado por dos motivos a saber: 1. Descuento de la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.131.510), correspondiente al valor del tercer y cuarto desembolso de la beca otorgada mediante Resolución de Rectoría N.º 272 del 16 de febrero de 2017, dado que a EL PROFESOR no le fue desembolsado el valor total del estímulo que se proyectó pues habiendo transcurrido la mitad del tiempo inicialmente otorgado para la comisión, el profesor no logró acreditar el avance del 50% en el desarrollo de su programa doctoral, según la valoración realizada por el Consejo de Escuela de Geología, que consta en el extracto de acta 27 de 2017. 2. Incremento de la inversión que realizará la Universidad en la formación Doctoral del profesor por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$48.274.881) con ocasión de la prórroga a la comisión de estudios autorizada en Resolución de Rectoría No. 265 de 2019. Lo expuesto, según lo señalado por la División de Recursos Humanos, arroja como valor total de la inversión de la Universidad para la comisión de estudios del profesor Sait Khurama la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$378.555.288). **DÉCIMA NOVENA.** Que previa verificación por parte de la División de Recursos Humanos se pudo constatar que el valor amparado por el profesor y los deudores solidarios JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ ISAZA identificado con cédula número 75.088.326 de Manizales (Caldas) y la señora SANDRA MILENA ARIAS AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía

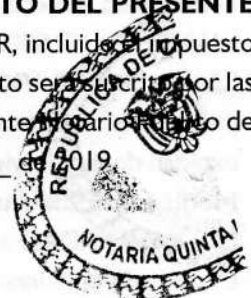




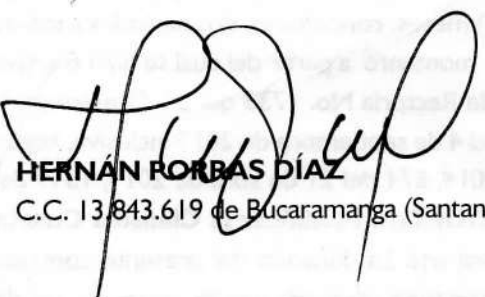
número 41.932.156 de Armenia (Quindío) no respaldaban de manera suficiente el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato que incluía la prórroga, se estima en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$378.555.288), de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo del Consejo Superior N.º 086 del 2016. **VIGÉSIMA.** En cumplimiento de la regulación vigente, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de comisión de estudios N.º 5 de 2014, EL PROFESOR ofreció como garantía adicional endosar a favor de la Universidad, el certificado de depósito a término Plus expedido por FAVUIS del cuál es titular, identificado: CDAT PLUS FAVUIS N.º 191000580 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), con fecha de vencimiento 4 de febrero de 2020. **VIGÉSIMA PRIMERA.** EL PROFESOR declara conocer las regulaciones vigentes en LA UNIVERSIDAD para comisiones de estudio y se obliga a someterse a dichas normas y a las que las complementen o sustituyan, que se expidan durante la vigencia de su comisión de estudios. En tal virtud, acordamos las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. Modificar la Cláusula Primera del Contrato N.º 5 de 2014 denominada OBJETO, cuyo texto será el siguiente:** LA UNIVERSIDAD autoriza a EL PROFESOR para que en comisión de estudios de la Universidad realice sus estudios de Doctorado en Ciencias del Planeta y el Universo en *L'Universite de Nice Sophia Antipolis*, miembro de la *Université Côte d'Azur* en la Ciudad de Niza, Francia, por un término de cuatro (4) años y seis (6) meses, contados en dos periodos a saber: el primero, a partir del 5 de mayo de 2014 y hasta el 17 de diciembre de 2017, momento a partir del cual se hizo efectiva la suspensión de la comisión de estudios, de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1733 del 24 de noviembre de 2017 y el segundo período comprendido entre el 18 de octubre de 2018 y el 4 de septiembre de 2019 inclusive, según lo establecido en las Resoluciones de Rectoría Nos. 433 del 13 de marzo de 2014, 674 del 21 de abril de 2014, 1349 del 5 de octubre de 2018 y la Resolución N.º 0265 del 4 de marzo de 2019. **SEGUNDA. Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato N.º 5 de 2014, denominada DURACIÓN, la cual quedará así:** La duración del presente contrato será igual a cuatro (4) años y seis (6) meses equivalente a la duración de la comisión otorgada por las Resoluciones de Rectoría Nos. 433 del 13 de marzo de 2014, N.º 674 del 21 de abril de 2014, N.º 1733 del 24 de noviembre de 2017, N.º 1349 del 5 de octubre de 2018, más la prórroga remunerada otorgada mediante la Resolución de Rectoría N.º 0265 del 4 de marzo de 2019, y el tiempo previsto para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la comisión de estudios. **TERCERA. Modificar la cláusula Séptima del Contrato N.º 5 de 2014, denominada GARANTÍAS, en el sentido de adicionar una garantía, en los siguientes términos:** Como garantía adicional del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la comisión de estudios, EL PROFESOR se obliga a endosar en blanco y hacer entrega a la Universidad Industrial de Santander del CDAT PLUS FAVUIS N.º 191000580 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), con fecha de vencimiento 4 de febrero de 2020, a más tardar en un término de cinco días siguientes a la suscripción del presente otrosí. Asimismo, EL PROFESOR al vencimiento del certificado de depósito a término Plus expedido por FAVUIS del cuál es titular, se obliga a renovar el título por periodos sucesivos y consecutivos por la duración total de la comisión de estudios y el tiempo previsto para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la comisión. De la misma forma, el profesor se obliga a constituir el endoso en blanco sobre el título valor que en reemplazo expedido por FAVUIS y se compromete a hacer entrega material y efectiva a LA UNIVERSIDAD del CDAT PLUS FAVUIS N.º 191000580. EL PROFESOR autoriza a LA UNIVERSIDAD para el cobro de la suma depositada en el CDAT PLUS FAVUIS N.º 191000580, una vez declarado en debida forma el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la comisión de estudio, sin necesidad de requerimiento privado previo. **PARÁGRAFO 1º:** EL PROFESOR autoriza a LA UNIVERSIDAD para que, a través de la División de Recursos Humanos se descuenten directamente de sus salarios y prestaciones sociales, incluyendo las que por cesantías administre el respectivo Fondo de Cesantías, cualquier suma de dinero que EL PROFESOR adeude a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento del contrato de comisión. **CUARTA. Modificar la cláusula Décimo Tercera del Contrato N.º 5 de 2014, denominada VALOR DEL CONTRATO, modificada por la cláusula OCTAVA del otrosí N.º 1 al Contrato N.º 5 de 2014.** Para fines fiscales, el valor del presente contrato



se estima en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$378.555.288). **RATIFICACIÓN Y ACEPTACION DE CONTENIDO.** Mediante la firma del presente Otrosí las partes declaran que aceptan las modificaciones y adiciones al contrato y ratifican las cláusulas de aquél que no hayan sido objeto de variación. Así mismo en calidad de DEUDORES SOLIDARIOS de EL PROFESOR y en señal de aceptación firman los señores JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ ISAZA identificado con cédula número 75.088.326 de Manizales (Caldas) y la señora SANDRA MILENA ARIAS AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.932.156 de Armenia (Quindío). **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.** Los gastos de perfeccionamiento del presente Otrosí estarán a cargo de EL PROFESOR, incluidos el impuesto de timbre, si hubiere lugar y en la proporción no exenta (50% del impuesto causado). El documento será suscrito por las partes UNIVERSIDAD, PROFESOR y sus DEUDORES SOLIDARIOS y reconocido su contenido ante el notario de Colombia. En constancia se firma en Bucaramanga a los 10 días del mes de JUNIO de 2019.




**LA UNIVERSIDAD**

  
**HERNÁN FORBAS DÍAZ**  
 C.C. 13.843.619 de Bucaramanga (Santander)



**EL PROFESOR**

  
**SAIT KHURAMA VELÁSQUEZ**  
 C.C. 80.368.541 de Usme (Cundinamarca)

**DEUDORES SOLIDARIOS**

  
**JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ ISAZA**  
 C.C. 75.088.326 de Manizales (Caldas)

  
**SANDRA MILENA ARIAS AGUDELO**  
 C.C. 41.932.156 de Armenia (Quindío)